



Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v5i1.703>

Recibido: 2026-01-24

Aceptado: 2026-02-02

Publicado: 2026-02-24

Efectos de la aplicación del decreto 742 de la ley orgánica para el fortalecimiento de la economía familiar

Effects of the application of decree 742 of the organic law for the strengthening of the family economy

Autores

Maverick R. Báez Díaz¹

Administración de Empresas

<https://orcid.org/0009-0006-7317-410X>

mbaezd@est.ups.edu.ec

Universidad Politécnica Salesiana

Quito – Ecuador

Henry A. Armas Guayasamín²

Administración de Empresas

<https://orcid.org/0009-0003-7680-9922>

harmasg@est.ups.edu.ec

Universidad Politécnica Salesiana

Quito – Ecuador

Hugo J. Silva Silva³

Administración de Empresas

<https://orcid.org/0000-0002-4561-6509>

hsilva@ups.edu.ec

Universidad Politécnica Salesiana

Quito – Ecuador

Pedro P. Collaguazo Guamán⁴

Administración de Empresas

<https://orcid.org/0009-0003-5773-6975>

pcollaguazo@ups.edu.ec

Universidad Politécnica Salesiana

Quito – Ecuador

Cómo citar

Báez Díaz, M. R., Armas Guayasamín, H. A., Silva Silva, H. J., & Collaguazo Guamán, P. P. (2026). Efectos de la aplicación del decreto 742 de la ley orgánica para el fortalecimiento de la economía familiar . *ASCE MAGAZINE*, 5(1), 2339–2365.



Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar la equidad fiscal del Decreto de Ley 742 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, en particular el impacto que genera en los contribuyentes del Impuesto a la Renta y su desconocimiento para acceder a rebajas y o deducibles a favor del contribuyente, para ello, se dio paso a la explicación de ciertos términos que son sumamente necesarios de exponer y explicar para que se pueda comprender la temática de este Decreto, por tanto el objetivo de la investigación es identificar la relevancia y conocimiento del decreto al cual se utilizó el método cuantitativo, se tomó a la encuesta como técnica, a fin de recolectar más datos estadísticos acerca de los contribuyentes que están en relación con este Decreto. Se utilizó el método deductivo para formular las preguntas de las encuestas, a fin de mostrar patrones y tendencias dentro de los datos recopilados y estructurar la explicación de los resultados de manera lógica y coherente, para facilitar la comunicación de los hallazgos más significativos del estudio, es la cantidad de personas que no conocen acerca del Decreto de Ley 742, esto demuestra y, pues pone en evidencia la baja difusión por parte de los organismos públicos, así como el bajo interés que tienen los contribuyentes para indagar e investigar los decretos y las reformas tributarias.

Palabras clave: Impuesto, Finanzas, Decreto, Economía, Renta



Abstract

The objective of the research was to analyze the fiscal equity of Decree Law 742 of the Organic Law for the Strengthening of the Family Economy, in particular the impact it has on income tax payers and their lack of knowledge about accessing rebates and/or deductions in favor of the taxpayer. To this end, certain terms that are essential to understanding the subject matter of this Decree were explained. Therefore, the objective of the research is to identify the relevance and knowledge of the decree, for which the quantitative method was used. A survey was conducted as a technique to collect more statistical data about taxpayers who are affected by this Decree. The deductive method was used to formulate the survey questions in order to show patterns and trends within the collected data and structure the explanation of the results in a logical and coherent manner, facilitating the communication of the most significant findings of the study. This is the number of people who are unaware of Decree Law 742, This demonstrates and highlights the lack of dissemination by public bodies, as well as the low interest that taxpayers have in inquiring about and researching tax decrees and reforms.

Keywords: Tax, Finance, Decree, Economy, Income



Introducción

Ecuador tiene un alto grado de dependencia económica en base a los ingresos tributarios, así también una serie de problemáticas de todo tipo y estilo, principalmente en el ámbito político, social y ambiental. Por un lado, se han presentado muchos casos de corrupción, gobiernos incompetentes y demás, por otro cada vez avanza la violencia de grupos sociales, sin dejar de lado el último gran suceso que se dio y perjudicó a nivel mundial que es la pandemia por COVID 19

La economía familiar en el Ecuador ha ido en declive, pues la pobreza aumenta y a esto se suma el incremento de tasas en algunos impuestos, así como el alza de precios en determinados productos, lo que influye a que los ingresos de familias ecuatorianas no lleguen ni a cubrir el costo de la canasta básica familiar.

Existen algunos puntos específicos que observar y a tomar en cuenta:

Impuesto sobre la renta (IR):

(Chávez-Cruz et al., 2020) La renta global de fuente ecuatoriana incluye los ingresos generados en el extranjero por personas naturales con domicilio en el país o por sociedades, así como los ingresos generados a título gratuito u oneroso en actividades empresariales realizadas por personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras dentro del país. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), en su artículo 1,2, Las personas naturales declaran y pagan en marzo del año siguiente, mientras que las sociedades lo hacen en abril, utilizando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

El Impuesto a la Renta se aplica a los ingresos de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, ya sean nacionales o extranjeras. El período de pago de impuestos va del 1 de enero al 31 de diciembre.

Sujeto activo: El Estado es el responsable de este impuesto. El Servicio de Rentas Internas será responsable de supervisarlos mediante su intervención.

Sujeto pasivo: Las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ya sean nacionales o extranjeras, con residencia dentro o fuera del país, que generen ingresos sujetos a gravamen según lo establecido en esta legislación, están obligadas a pagar el impuesto sobre la renta.

Los contribuyentes que requieran llevar contabilidad serán responsables de abonar el impuesto sobre la renta conforme a los resultados generados por su actividad empresarial.



¿Quién paga impuesto a la renta?

Es necesario declarar el Impuesto a la Renta para todas las personas, sucesiones indivisas y sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o no en el país, según los resultados de su actividad económica, incluso si su totalidad de ingresos son exentos, a excepción de:

Los contribuyentes que residen en el extranjero carecen de un representante legal en el país y solo tienen ingresos sujetos a retención en la fuente.

Personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no superen la fracción básica no gravada.

¿Sobre qué se debe pagar impuesto a la renta?

Para determinar el monto del Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones: se deben restar las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones correspondientes a los ingresos gravados. Este resultado se conoce como "**BASE IMPONIBLE**".

La base imponible de los ingresos laborales en relación de dependencia se compone del ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a menos que estos aportes sean pagados por el empleador.

La base imponible de los no residentes constituye el valor total del ingreso gravado será la base imponible del impuesto a la renta para los ingresos gravados de personas no residentes que no sean propietarias de establecimientos permanentes en Ecuador.

La base imponible del trabajo profesional corresponde a la renta neta de la actividad profesional se calcula restando el total de los ingresos gravados menos las deducciones de los gastos relacionados directamente con el trabajo del sujeto pasivo y los gastos personales.

Base imponible para personas adultos mayores aplica una fracción básica gravada con tarifa cero del Impuesto a la Renta se descontará de los adultos mayores.

Base imponible para las personas con discapacidad o sustitutos

De acuerdo con la siguiente tabla, se descontarán dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero del Impuesto a la Renta de las personas con discapacidad o sustitutos:



Ingresos de la fuente en Ecuador

Los ingresos y actividades que no están sujetos a este impuesto se conocen como ingresos exentos y exonerados.

Ingresos exentos

Los pagos de ganancias y dividendos de empresas ecuatorianas o extranjeras a otras empresas nacionales.

Las ganancias generadas por la adquisición directa o indirecta de acciones, participaciones u otros activos por parte de compañías con sede en Ecuador, que se realizan en los mercados de valores del país.

Las ganancias, ganancias o ingresos de sociedades, fondos y fideicomisos de titularización dedicados exclusivamente a la inversión y gestión de activos inmobiliarios, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos.

Los ingresos que están exentos de impuestos de acuerdo con acuerdos internacionales.

Las ganancias generadas por la venta ocasional de bienes raíces que no son parte del negocio habitual del contribuyente.

Los ingresos obtenidos por fideicomisos comerciales cuyos constituyentes o beneficiarios no residen en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales y que no lleven a cabo actividades comerciales ni gestionen negocios en marcha.

Los ingresos de las entidades estatales y las empresas públicas que están sujetas a la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los pagos correspondientes a las remuneraciones decimotercera y decimocuarta.

Estos son algunos de los ingresos exentos que se pueden mencionar.

Deducciones

Son en general, los gastos realizados para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos de impuestos se deducirán para determinar la base imponible sujeta a este impuesto.



Gastos deducibles

Los gastos que se pueden deducir se pueden restar del ingreso gravado para obtener la base imponible que determina el impuesto.

Se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana. En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones.

Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso.

Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso.

Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos.

Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.



Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo,

Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria.

El pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial será deducible hasta el límite fijado en este numeral. Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales, así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

Deducciones gastos personales

Las personas naturales con ingresos netos inferiores a USD 100.000 podrán deducirse de sus gastos personales a partir del año 2020. (La diferencia entre el total de ingresos gravados menos los gastos deducibles y rebajas para personas de tercera edad o con discapacidad se conoce como ingreso neto).

Los gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge que no perciban ingresos gravados y dependan del contribuyente, podrán deducirse dentro de los límites establecidos en la normativa tributaria vigente.

Desde el ejercicio fiscal 2018, los gastos de los padres, los hijos mayores de edad y los hijos del cónyuge o pareja en unión de hecho, dependientes del sujeto pasivo, serán deducibles fiscalmente.

Los contribuyentes deben presentar la declaración de Impuesto a la Renta y el Anexo de Gastos Personales para la deducibilidad de los gastos personales. Si los gastos personales deducibles superan el 50% de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales, este último debe presentarse.

Siempre que trabajen con un solo empleador y no proyecten gastos personales, o de haberlo hecho no existan valores que deban ser reliquidados, las personas que trabajan en relación de dependencia no están obligadas a presentar la declaración de Impuesto a la Renta.



Aquellos gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de turismo, alimentación, vivienda, salud, vestimenta y educación incluyendo aquí arte y cultura.

Regímenes

Régimen simplificado

Rimpe – negocios populares

Los negocios populares, aquellos sujetos pasivos, personas naturales y con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América se consideran contribuyentes del Régimen RIMPE desde el ejercicio fiscal 2024, con los cambios introducidos dentro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar LEFAM.

Régimen general

Las personas naturales que no estén bajo el régimen RIMPE y tengan ingresos gravados anuales netos superiores al umbral básico exento de impuesto a la renta establecido para cada año, deben pagar impuestos. Para las sociedades, no importa el monto, están obligadas a declarar el Impuesto a la Renta.

Para calcular el impuesto a la Renta de un contribuyente, se resta de la totalidad de los ingresos gravados todas las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones relacionados con dichos ingresos.

Rebaja de impuesto a la renta por gastos personales en función de cargas familiares

Para el ejercicio fiscal 2023, el monto máximo de la reducción se otorgará en función de las cargas familiares que tenga la persona o si tiene o está a cargo de una persona con una enfermedad catastrófica.

Se consideran cargas familiares a los padres, conyugues o parejas en unión de hecho, además a los hijos menores de 21 años o con discapacidad de cualquier edad que económicamente dependan del contribuyente y no cuenten con ninguna fuente de ingresos sujetos a impuesto a la renta que excedan el salario básico unificado.

Recaudación tributaria

De acuerdo con (Lastra, 2022) Se entiende por recaudación tributaria la parte de los recursos públicos que recibe una autoridad administrativa mediante la imposición de impuestos



determinada unilateralmente por el Estado con base en las facultades tributarias que le otorga el ordenamiento jurídico (p.19).

Cultura tributaria

(Lastra, 2022) Se define como el conjunto de principios, conocimientos y perspectivas que tienen los miembros de una comunidad sobre cómo pagar impuestos y cumplir con las leyes que los regulan. Esto se ve reflejado en el cumplimiento continuo de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y los funcionarios de las diferentes entidades fiscales (p.20).

Evasión tributaria

(Lastra, 2022) La evasión fiscal implica reducir la cantidad recaudada por el sistema tributario al no cumplir con las obligaciones legales para contribuir con impuestos. Este objetivo se logra infringiendo las leyes. Los contribuyentes ven la defraudación fiscal como una forma económica de obtener más dinero (p.20)

Elusión tributaria

(Lastra, 2022) La elusión fiscal es el acto de no pagar impuestos específicos que deberían haber sido pagados, utilizando recursos legales que no se incluyeron en la ley al redactarla. Se distingue principalmente por emplear técnicas legales que tienen como objetivo evitar la imposición del impuesto o disminuir su monto, sin violar las regulaciones vigentes (p.20)

Decreto ley orgánica para el fortalecimiento de la economía FAMILIAR

Desde el año 2021 se han puesto en marcha decisiones que, macroeconómicamente hablando, permite identificar más fácilmente nudos críticos que infieren en la situación de la población, mismas decisiones permitirán generar beneficios e incentivos a todos los contribuyentes siempre que esté en observancia de la normativa vigente.

El artículo 300 de la Constitución de la república manifiesta que el régimen tributario se regirá por principios de progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa y equidad.

Pese a una disminución de los ingresos por tributos debido a la pandemia, la recaudación tributaria se ha incrementado significativamente en los últimos años, mencionando este crecimiento en un 12.9% en el año 2021 y 22.8% en el año 2022.

Es importante mencionar que en el año 2022 la recaudación de renta de personas naturales por retenciones y declaraciones fue superior con un 32.2%, gracias a factores como la reforma legal y recuperación económica.



Régimen tributario interno

Las personas naturales gozarán de una rebaja de su impuesto a la renta, causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley.

Para poder establecer el monto máximo de la rebaja previamente mencionada, se deberán considerar las siguientes reglas.

Para el caso de personas naturales, sin cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por 7.

Para el caso de personas naturales con cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el ejercicio fiscal y el valor de la canasta básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares, conforme la siguiente tabla.

En el caso de las personas naturales a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por 20.

Si el valor de la rebaja aplicada supera al valor del IR causado, no se configurará pago en exceso por la diferencia y por lo tanto no se generará derecho a devolución para el contribuyente. Adicionalmente, para efectos de cálculo se considerará el valor de la canasta familiar básica, al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se liquida el impuesto, en función de los datos del INEC.

Los gastos personales referidos corresponden a los realizados por concepto de vestimenta, educación, alimentación y salud, incluyendo los que correspondan a las mascotas a cargo del sujeto pasivo, arriendo, pago de intereses para adquisición de vivienda, pago de pensiones alimenticias, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento, y arte y cultura. En cualquier caso, deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones.

Adicionalmente, para cuantificar la rebaja por gastos personales, se podrán a su vez también considerar los gastos realizados por cada carga familiar.

En el caso en que dos o más contribuyentes tengan las mismas cargas familiares, estas podrán ser distribuidas entre ellos de forma discrecional, pero en ningún caso dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja de gastos personales.

Retenciones en la fuente

Los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como emprendedores estarán sujetos a retención en la fuente de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado en los porcentajes que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.



Canasta familiar

La canasta familiar básica es un indicador económico de frecuencia mensual que permite aproximar el consumo promedio de bienes y servicios de las familias ecuatorianas.

No obstante, es necesario considerar que este consumo es el relativo a una familia tipo (cuatro integrantes con 1.6 de perceptores de ingresos). La realidad es que existe una alta diversidad en las estructuras familiares.

Para calcular el valor de la canasta básica, como previamente mencionado, se considera como base una familia conformada de 4 miembros de los cuales 1,6 personas reciben un sueldo básico (\$450 mensual), si se sumara el valor total se obtendría un valor de \$840.00 mensuales como valor mensual por el 1,6 de perceptores del SBU, a esto ya contemplándose otros valores como los beneficios de décimo tercer y décimo cuarto, lo que contribuiría a un valor final por persona de aproximadamente \$525 por miembro familiar.

En otras palabras, 1,6 personas que ganen un salario básico aumentado los valores adicionales conforman un total de aproximadamente \$840.00 mensuales, lo que significa que, con la contribución de 1,6 personas con estos rubros, si se puede financiar la canasta básica en su costo promedio actual y adicionalmente tendrían un valor sobrante de \$75.29

Tabla 4.
Cálculo de la canasta básica familiar

Ingreso familiar disponible mensual	
(1,60 perceptores de la remuneración básica unificada)	
Remuneración básica unificada	\$ 450,00
Ingreso total mínimo	\$ 450,00
1/12 décima tercera remuneración	\$ 37,50
1/12 décima cuarta remuneración	\$ 37,50
Ingreso mínimo mensual total de un perceptor	\$ 525,00
Ingreso familiar mensual de 1,60 perceptores de la remuneración sectorial unificada	\$ 840,00

Elaborado por: Henry Armas y Maverick Báez



Material y métodos

Material

Población estadística

La población para la presente investigación es en la ciudad de Quito, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2022) con a 2.679.722 de habitantes personas, para ello se toma la muestra de 500 contribuyentes del sector centro norte se aplica un margen de error del 5% y una confianza del 95%,

Muestra

Defínase a una población como el conjunto total de los elementos que se ponen sobre la mesa para obtener una medida. Cuando es casi imposible estudiar a todos esos elementos que conforman una población se toma la iniciativa de escoger a un subgrupo de elementos representativos de la población conocido como “muestra” (Rodríguez, 2015)

Fórmula para cálculo de la muestra

n=	$Z^2 * p * q * N$
	$E^2 * (N-1) + Z^2 * p * q$

n = tamaño de la muestra;

Z = nivel de confianza;

p = variabilidad positiva o probabilidad de éxito;

q = variabilidad negativa o probabilidad de fracaso;

N = tamaño de la población;

E = precisión o error.

Cálculo de la muestra población finita aplicada a la investigación

Para determinar el tamaño de la muestra en donde la población es finita lo que quiere decir contable, lo que primero se requiere saber es el tamaño total de la población que se lo representa como “N”.

Hipótesis

Cuando se tiene la población finita, es decir, con el conocimiento del tamaño total de la población y se desea determinar cuántos de estos serán objeto de estudio se debe emplear una fórmula específica para esto:

N = 500

Z = 1,65 (ya que el nivel de confianza es del 95%)

p = probabilidad de éxito (en este caso 0,50)



$q = \text{probabilidad de fracaso } 1 - p \text{ (en este caso } 1 - 0,50 = 0,50)$

$E = 5\%$

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$
$$n = \frac{500 * 1,65^2 * 0,50 * 0,50}{0,05^2 * (500 - 1) + 1,65^2 * 0,50 * 0,50}$$

$n = 176$

La muestra de la población correspondería a 176 personas contribuyentes

Métodos

Metodología cualitativa de investigación

Esta investigación se basa en comprender a las personas y conocer los significados detrás de sus comportamientos y experiencias.

Metodología cuantitativa de investigación

Esta metodología parte de una base o idea previamente delimitada, y una vez ya recabada se puede proceder al establecimiento de objetivos y preguntas de investigación para elaborar el marco o perspectiva teórica.

De los resultados obtenidos de las preguntas implementadas se derivan propuestas y se determinan variables, con la finalidad de poder trazar un plan y su posterior ejecución. Es importante seleccionar casos o un determinado tipo de unidades para medir en estas. Las variables en un contexto específico y poder analizar los resultados y establecer conclusiones.

Metodología mixta de investigación

Hernández-Sampieri y Mendoza (2008) este tipo de investigación es el resultado de la mezcla de los dos tipos de investigación, pero más que una mezcla literaria es una mezcla de sus bases fundamentadas en la interacción y potenciación.

Los métodos mixtos logran obtener una mayor variedad de perspectivas del fenómeno: frecuencia, amplitud y magnitud (cuantitativa), así como profundidad y complejidad (cualitativa); generalización (cuantitativa) y comprensión (cualitativa) la denominan “riqueza interpretativa”.

Resultados

Descripción de la muestra

Una vez obtenida y recopilada la información mediante la aplicación de la encuesta como instrumento de investigación, se evidenció las opiniones de 176 personas que forman parte de la población económicamente activa, cuyos puntos de vista permitieron determinar con mayor certeza el grado de realismo de esta investigación en concordancia con la realidad actual.

De acuerdo con el objetivo de:

Identificar los aspectos que se ven influenciados por la aplicación del decreto 742 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento de la Economía Familiar en el Ecuador.

Tabla 1

Tipo de régimen al que pertenece el contribuyente

Régimen General	152	86%
Régimen Simplificado	24	14%
TOTAL	176	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 2

Rango de ingresos anuales de los encuestados

Menos de USD 15.000	121	69%
Entre USD 15.000 y USD 30.000	40	23%
Entre USD 30.000 y USD 50.000	9	5%
Entre USD 50.000 y USD 100.000	4	2%
Más de USD 100.000	2	1%
TOTAL	176	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 3

Tiene cargas familiares para rebaja de IR

SI	88	50%
NO	88	50%
TOTAL	176	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 4*Rango de cargas familiares*

1-2	65	74%
3-4	19	22%
+4	4	5%
TOTAL	88	100%

Nota: Datos propios de la investigación

De acuerdo con el objetivo de:

Determinar la relevancia de los aspectos que abarca la implementación del decreto 742 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento de la Economía Familiar en el Ecuador.

Tabla 5*Conocimiento acerca del Decreto 742 (LEFAM)*

SI	32	18%
NO	144	82%
TOTAL	176	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 6*Según los contribuyentes, ¿qué trata el Decreto de Ley 742?*

Reducir el Impuesto a la Renta para personas con cargas familiares	27	56%
Ampliar el acceso a la seguridad social	3	6%
Eliminar o reducir impuestos para ciertos sectores económicos	9	19%
Crear nuevos mecanismos para el fomento del emprendimiento	9	19%
Otras	0	0%
TOTAL	48	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 7*Objetivos del decreto 742 según el contribuyente*

Fortalecer la economía familiar	26	59%
Estimular el crecimiento económico	10	23%
Reducir la desigualdad	5	11%
Simplificar el sistema tributario	3	7%
Otros	0	0%
TOTAL	44	100%

Nota: Datos propios de la investigación

De acuerdo con el objetivo de:

Recopilar información a través de técnicas y herramientas de investigación para medir los resultados de la aplicación del decreto 742 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento de la Economía Familiar en el Ecuador.

Tabla 8*Cambios en la declaración de impuesto a la renta gracias al decreto 742*

Totalmente de acuerdo	9	28%
De acuerdo	11	34%
Neutral	8	25%
En desacuerdo	2	6%
Totalmente en desacuerdo	2	6%
TOTAL	32	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 9*Afectación en la economía familiar por el Decreto 742*

Positivamente	12	38%
Neutralmente	17	53%
Negativamente	3	9%
TOTAL	32	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 10*Beneficio en cuanto a la reducción de ir por el decreto 742*

Muy bueno	8	25%
Bueno	14	44%
Regular	6	19%
Malo	3	9%
Muy malo	1	3%
TOTAL	32	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 11*Problemáticas con la aplicación del decreto 742*

Complejidad en el decreto	11	29%
Falta de información	20	53%
Dificultades para acceder a los beneficios	7	18%
Otras	0	0%
TOTAL	38	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 12*Desafíos económicos que enfrentan actualmente las familias ecuatorianas*

Alto costo de vida	19	40%
Ingresos Inestables	11	23%
Acceso limitado al crédito	5	10%
Dificultades para ahorrar	13	27%
Otras	0	0%
TOTAL	48	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 13*Expectativas de los contribuyentes sobre el decreto 742*

Que ayude a mejorar la economía familiar	25	48%
Que genere mas oportunidades de empleo	7	13%
Que reduzca la desigualdad	7	13%
Que simplifique el sistema tributario	6	12%
Que sea mas transparente y eficiente	6	12%
Otros	1	2%
TOTAL	52	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 14*Trabajo bajo de dependencia*

SI	25	78%
NO	7	22%
TOTAL	32	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 15*Actividad económica de encuestados que no trabajan bajo relación de dependencia*

Tengo mi propio negocio legalmente constituido	3	43%
Trabajo de manera informal	0	0%
Tengo mi emprendimiento	1	14%
Dependo de alguien mas	3	43%
Otras	0	0%
TOTAL	7	100%

Nota: Datos propios de la investigación

**Tabla 16**

La importancia de tener en cuenta las necesidades familiares al hacer una reforma tributaria

Totalmente de acuerdo	19	59%
De acuerdo	8	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6%
En desacuerdo	3	9%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	32	100%

Nota: Datos propios de la investigación

Tabla 17

Destino de ingresos de los contribuyentes por concepto de reducción de la rebaja de ir con la aplicación del decreto 742

Vivienda	6	19%
Alimentación	10	31%
Salud	5	16%
Ahorro	5	16%
Inversión	2	6%
Viajes	0	0%
Educación	3	9%
Otros	1	3%
TOTAL	32	100%

Nota: Datos propios de la investigación



Discusión

(Paredes, 2024) Los resultados reflejan que las reformas tributarias han tenido un impacto positivo en cuanto a la rebaja del impuesto a la renta, aunque las leyes tenían la intención de simplificar el proceso tributario, aunque los datos indican que la practica estas reformas han introducido nuevas complejidades. la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria tenía como objetivo facilitar el cumplimiento fiscal simplificando el proceso de deducción de gastos personales. Sin embargo, la implementación resultó en una mayor carga administrativa debido a la exigencia de numerosos comprobantes para respaldar las deducciones. En el hallazgo obtenido una parte significativa de los encuestados acepta como positiva esta ley, en tanto el un 53% presenta dificultades en el entendimiento de la aplicación sobre esta Ley, mientras que el 59% considera importante la inclusión de las cargas familiares como deducible para la rebaja de la carga tributaria

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022) modificó el enfoque de las deducciones fiscales con la intención de simplificar el sistema tributario y reducir la carga operativa para los contribuyentes. En lugar de permitir la deducción total de los gastos personales, se introdujo un límite basado en un porcentaje de la renta bruta anual (10% o 20%). Aunque esta medida redujo la carga administrativa, también disminuyeron significativamente los beneficios fiscales. La encuesta reflejo un 44% como beneficio de la deducción de los gastos personales en tanto que un 56% considera una limitante el deducible de los gastos personales que interpone un techo base para la deducción como es valor de siete canastas básicas.

Finalmente, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023) introdujo un sistema más complejo para la deducción de gastos personales, basado en las cargas familiares del contribuyente. Aunque el objetivo era aliviar la carga fiscal para las familias con dependientes, la nueva normativa exigió una mayor recopilación de documentos justificativos, especialmente para aquellos con numerosas cargas familiares. En la encuesta se revela que el 74% de los contribuyentes analizados concentran un numero de cargas familiares de entre 1 y 2 dependientes, por tanto esta ley les obliga a demostrar documentariamente para acceder a la rebaja de impuesto a la renta a pagar en el periodo anual correspondiente.

Por tanto el Decreto 742 tiene diversas percepciones y experiencia de los contribuyentes en materia de la rebaja y uso de las cargas familiares como deducibles de pago del tributo, así también la falta socialización desde el ente regulador (SRI) convirtiéndose en un desafío permanente en términos de cumplimiento por parte de los sujetos pasivos.



Conclusiones

A través de la investigación realizada sobre los efectos de la aplicación del decreto 742 de la ley orgánica para el fortalecimiento de la economía familiar en el Ecuador, se determinaron varios aspectos con una alta relevancia para el análisis y culminación de esta investigación.

Uno de los hallazgos más significativos del estudio es la cantidad de personas que no conocen acerca del decreto de Ley 742. Esto es muy preocupante, pues pone en evidencia la baja difusión por parte de los organismos reguladores tributarios, así como el bajo interés que tienen los contribuyentes para indagar e investigar los decretos y reformas tributarias, puesto que les afecta y beneficia directa o indirectamente.

Esto puede generar diversas inconsistencias como, por ejemplo, en el caso de una persona que se encuentra como empleado bajo relación de dependencia, que en esta investigación se evidenció que la mayoría labora bajo este concepto, como podrían conocer si sus empleadores realizan de manera ética y legal la gestión de impuesto a la renta, si los empleados no dan seguimiento, ni tienen ningún tipo de conocimiento sobre las reformas tributarias que se ejecutan.

Lo antes mencionado no solo es por parte del trabajador, si no también viene influenciado por parte del estado, las empresas y los patronos que son los que están al tanto de los decretos y reformas que se emiten, por lo que los últimos deberían comunicar y transmitir bajo los medios y recursos existentes a los trabajadores y contribuyentes la manera en cómo se calcula su impuesto a la renta y se aplican las reformas aprobadas por los organismos públicos, ya que de acuerdo a los resultados obtenidos con la investigación se pudo determinar que aunque un número pequeño de personas si conozcan y hayan escuchado de este decreto, el problema que prevalece es la falta de información, conocimiento y entendimiento del mismo.

Al indagar si el decreto 742 ha generado cambios, beneficios o afectaciones respecto a la declaración del impuesto a la renta, si bien la investigación, obtuvo respuestas positivas, también se puede observar respuestas de grado medio en las que se puede deducir que los contribuyentes no presentan seguridad, ni convencimiento de que el decreto 742 haya brindado beneficios a la hora de reducir el pago de impuesto a la renta.

Los contribuyentes únicamente conocen en términos generales lo básico acerca del Decreto 742, que sirve para fortalecer la economía familiar y reducir el impuesto a la renta en función de cargas familiares.

Entre las dificultades o desafíos económicos que tienen las familias se encuentra el alto costo de vivir en Ecuador haciendo énfasis en el sector que se planteó para este estudio, además de la dificultad para generar un ahorro, por ello se considera que es de suma importancia tomar en cuenta las necesidades de gastos de familias a la hora de realizar una reforma tributaria, pues se puede deducir que en ocasiones el estado ecuatoriano ha tomado decisiones en las que no se ha estudiado todo el contexto y las diferentes problemáticas que pueden surgir, por tanto sobre el Decreto 742 las personas y contribuyentes esperan que sea de ayuda para fortalecer la economía familiar.



Es importante considerar que para que se puedan obtener los resultados esperados con la implementación de decretos, reformas o leyes, los organismos competentes y sus delegados deben considerar todas las aristas de la realidad socioeconómica actual para que no existan tergiversaciones del impacto que se puede producir en cada una de las diferentes familias que conforman el contexto nacional, de la misma manera se encuentran en la obligación de establecer las mejores vías de acceso y comunicación que faciliten la difusión de la información de orden público hacia la ciudadanía en general.

Por tanto, el decreto de ley implementado con el objetivo de contribuir a un equilibrio y reducción de las brechas económicas existentes en el entorno ecuatoriano, se debe continuar con la investigación a futuro sobre la sostenibilidad del decreto 742 a fin de tener resultados a favor tanto del contribuyente y del estado ente recaudador de tributos, en concordancia con la economía de las familias, y por consiguiente esto incentive el bienestar social, el crecimiento y desarrollo de la economía nacional en general.



Referencias bibliográficas

- Atria, J. (2023). No Taxation without Efficiency? Elite Perceptions of Redistribution and Progressivity in Chile. *Journal of Latin American Studies*, 55(1), 103-128. Scopus. <https://doi.org/10.1017/S0022216X22000700>
- Chamba, L., Colcha, R., Moreno, M., & Gavilanes, M. (2019). Política tributaria y fiscal del Ecuador. *Visionario Digital*, 3(3), 327-336. doi: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i3.886>
- Becerra Molina, E., Ojeda Orellana, R., Calle Masache, O., Ramírez Valarezo, F., & Becerra Cabrera, C. (2023). Análisis del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares- RIMPE 2023- 2024. *Conciencia Digital*, 6(4.3), 55-73. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v6i4.3.2849>
- Chejín, S. R. (2022, junio 21). ¿Cómo se calcula el precio de la canasta básica? Obtenido de. GK <https://gk.city/2022/06/21/como-se-calcula-precio-canasta-basica/>
- Cunuhay-Patango, L. O., Heredia-Llumiluisa, M. A., Álvarez-Molina, S. G., & Gallo-Pacheco, M. V. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 7(2), 151-166.
- Decreto 742 (Suplemento del Registro Oficial 335, 20-VI-2023). Obtenido de. [file:///C:/Users/Intel/Downloads/LEFAM_20122023%20\(7\).pdf](file:///C:/Users/Intel/Downloads/LEFAM_20122023%20(7).pdf)
- Diaz Montenegro, J., (2008). IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES. *Revista Ciencia Unemi*, 1(1),42-45. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=582663871012>
- Espinosa-Jaramillo, M. T., & Ricón-Castillo, E. L. (2023). Economic impact of the transition from RISE to RIMPE on microenterprises in the province of Cotopaxi. *Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias*, 2. Scopus. <https://doi.org/10.56294/sctconf2024546>



- Flores, S. D. T., & Espinoza, M. M. G. (2023). Régimen RIMPE, reconocimiento del negocio popular en los sectores comerciales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3), Article 3. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6572
- García, K. D. G., Izurieta, W. L. F., & Achig, M. P. V. (2024). Evolución de las reformas tributarias en el Ecuador en los años 2020 al 2023. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(4), 15-23. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i4.1115>
- Gómez, H., & Rocio, A. (2023). Régimen tributario rimpe emprendedor en las microempresas del cantón Quito [masterThesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16305>
- Guerra, D. (2020). Competencias investigativas de los participantes de la especialidad metodología de la investigación/Investigative competences of the participants of the research methodology specialty. *Dianoética*, (1), 37-52.
- Guerrero Dávila, G. (2015). *Metodología de la investigación: (ed.)*. México D.F, México: Grupo Editorial Patria. Recuperado de <https://bibliotecas.ups.edu.ec:3488/es/ereader/bibliotecaups/40363?page=44>.
- Impuesto a la Renta - Inter Sri - Servicio de Rentas Internas. (o. J.). Obtenido de Gob.ec website: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (o. J.). Canasta. Instituto Nacional de Estadística y Censos. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/>
- Lastra, J. I. (2022). La evasión y elusión tributaria como mecanismo utilizado por el sector comercial del DM de Quito para disminuir la carga tributaria en el pago del impuesto a la renta en el período 2016-2018 (Master's thesis).
- Legarda Urgilés, B.C., Sánchez Moreno, S. A., Díaz Taco, D. H., Arcos Escobar, N. J., Ordoñez Herrera, M. U., & Córdova Naranjo, M. L. (2023). Implementación del Régimen RIMPE y su Adaptación Tributaria en el Ecuador. *Tesla Revista científica*, 3(1), e158, 1-13. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e158>



- León, Lady, Cedeño, C., & Toral, E. (2021). Ecuador: Indicadores económicos en el ingreso familiar, 2008-2018. *Dominio de las Ciencias*, 7(3), 896-913. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8229647>
- Malla Alvarado, F. Y., Pardo Villalta, Y. R., Herrera Peña, J. N., Pardo Quezada, S. L., & Rodríguez Armijos, C. A. (2023). Los tributos en el Ecuador y su aporte al financiamiento público. *Tesla Revista Científica*, 3(2), e162, 1-12. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e162>
- Mayorga Morales, T. P., Campos Llerena, L. P., Arguello Guadalupe, C. S., & Villacis Uvidia, J. F. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 5(18), 30-40. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i18.199>
- Ortega Medina, S. F., & Salcedo Pulla, J. T. (2020). Incidencia de los beneficios tributarios en el pago del impuesto a la renta de las microempresas del sector servicio zona 8 del Ecuador [masterThesis]. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/19630>
- Paredes Mantilla, M. R. (2024). *Análisis comparativo de las últimas reformas tributarias aplicables a la deducción de los gastos personales y su impacto en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia en el Distrito Metropolitano de Quito, periodo 2022–2023* (Bachelor's thesis).
- Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) - Inter Sri - Servicio de Rentas Internas. (o. J.). Obtenido de https://www.sri.gob.ec/web/intersri/rimpe?p_1_back_url=%2Fbuscador%3Fq%3DR%25C3%25A9gimen
- Rodríguez, J. J. (2015). *Muestreo y preparación de la muestra: (ed.)*. Barcelona, Spain: Cano Pina. Recuperado de <https://bibliotecas.ups.edu.ec:3488/es/ereader/bibliotecaups/43107?page=13>.



Saiz Manzanares, M. C. Escolar Llamazares, M. D. C. y Rodríguez Medina, J. (2019). Investigación cualitativa: aplicación de métodos mixtos y de técnicas de minería de datos: (ed.). Burgos, Editorial Universidad de Burgos. Recuperado de <https://bibliotecas.ups.edu.ec:3488/es/ereader/bibliotecaups/122611?page=30>.

Servicio de Rentas Internas [SRI]. (2023). Portal Guía básica tributaria Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

Servicio de Rentas Internas. (2021b). Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). Intersri. <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

Vásconez, L. (2023, julio 1). SRI lanzó reglamento para rebaja del impuesto a la renta. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/sri-reglamento-aplicacion-reforma-tributaria-impuesto-renta.html>

Velez, L. V., & R., P. (s/f). LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. Edu.ar. Recuperado el 17 de marzo de 2024, de https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez_vera__investigacion_cualitativa_pdf.pdf

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.